



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 089 - 2025-MPL-GM-GAT

PAG. 01

Lambayeque, 22 de mayo del 2025

VISTO:

El Expediente N° 19172/2024, que contiene la solicitud presentada por la señora **Lucia Mendoza de Callacna** identificada con DNI N° 17532938, Informe N° 0421/2024-MPL-GAT-SGR-UFT del 27.12.2024, Informe N° 0004/2025-MPL-GAT-SGR del 02.01.2025, Informe N° 075-03-2025/MPL-SGFT-JAFG del 28.03.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la señora Lucia Mendoza de Callacna, manifestó que existe duplicidad por el predio ubicado en Prolongación La Libertad Mz A Lote A – Zona Expansión Urbana San Eduardo, solicitando baja y descarga.

Que, mediante los Informes N° 0421/2024-MPL-GAT-SGR-UFT y N° 0004/2025-MPL-GAT-SGR, emitidos por la encargada de la Unidad Funcional de Tributación y la Subgerencia de Rentas, exponen que, de la verificación de información en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal, se ha encontrado la inscripción de un predio a favor de la sociedad conyugal compuesta por Lucia Mendoza Tejada con DNI N° 17532938 y Juan Albino Callacna Seclen con DNI N° 17532939, mantienen deuda tributaria municipal del año 2018 al 2022, según el siguiente cuadro:

N°	Código	Ubicación	Área
1	07490002-001	Prolongación La Libertad Mz A Lote A – Zona Expansión Urbana San Eduardo	7,523.72 m2

Que, de igual manera, se informa de la revisión del SRTM, dos predios a nombre de Juan Albino Callacna Seclen con DNI N° 17532939, quién ha cumplido con sus obligaciones tributarias municipales hasta el año 2024, de acuerdo con el cuadro:

N°	Código	Ubicación	Área
1	05530010-001	Calle Jose Olaya N° 676 Mz F3 PP.JJ. San Martin	189.63 m2
2	90010509-001	Fundo San Eduardo Valle Chancay	0.79 has

Que, en ese contexto, se advierte del Informe N° 075-03-2025/MPL-SGFT-JAFG de fecha 28 de marzo de 2025, expedido por el Inspector Verificador, comunica que, de conformidad al análisis y revisión de la información, el predio ubicado en *Fundo San Eduardo Valle Chancay* (área de 0.79 has) y la propiedad

RECIBIDO 23 MAY 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 089 - 2025-MPL-GM-GAT

PAG. 02

inmueble ubicado en *Prolongación La Libertad Mz A Lote A – Zona Expansión Urbana San Eduardo* (área de 7,523.72 m²), se concluye que son el mismo predio.

Que, en concordancia, con la Partida N° 02231845, se tiene el registro del predio ubicado en Valle Chancay, a favor de la sociedad conyugal integrada por Lucia Mendoza Tejada y Juan Albino Callacna Seclen. Asimismo, en el asiento B00002, se observa el cambio de uso del predio en mención, siendo de predio Rústico a Urbano, acorde a la Resolución de Gerencia N° 048/2010-MPL-GM-GIU de fecha 08.04.2010, suscrita por el Gerente de Infraestructura y Urbanismo de la Municipalidad de Lambayeque.

Que, en tal sentido, estando a lo pretendido por el recurrente y de la información de las áreas pertinentes, se desglosa la existencia de duplicidad de códigos por el mismo predio ubicado en *Prolongación La Libertad Mz A Lote A – Zona Expansión Urbana San Eduardo*, creándose dos códigos N° 07490002-001 (7,523.72 m²) y N° 90010509-001 (0.79 has).

Que, en consecuencia, se ha corroborado que el predio con código N° 07490002-001 está correctamente inscrito a nombre de la sociedad conyugal compuesta por Lucia Mendoza Tejada y Juan Albino Callacna Seclen, tal cual señala la Partida N° 02231845, no obstante, deberá de proceder la *baja del código de predio N° 90010509-001*.

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, referente al impuesto predial establece en el artículo 10 que *"El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho."*

Que, en ejercicio de las facultades que confiere el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que prescribe que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la señora **Lucia Mendoza de Callacna** identificada con DNI N° 17532938, sobre **BAJA Y DESCARGA DE PREDIO**.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER LA BAJA del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal, del predio ubicado en *Fundo San Eduardo Valle Chancay* con código N° 90010509-001, a nombre de Juan Albino Callacna Seclen con DNI N° 17532939.

ARTICULO TERCERO: DISPONER LA DESCARGA de la deuda generada, por su deuda tributaria municipal, asimismo la **QUIEBRA** de valores que se hubieran generado, del predio con código N° 90010509-001.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada de conformidad al Artículo 19° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el Artículo 18° del TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" regulado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

RECIBIDO 23 MAY 2025.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 089 - 2025-MPL-GM-GAT

PAG. 03

ARTICULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a las Subgerencias de Rentas, Fiscalización Tributaria y Ejecución Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a las funciones asignadas a su cargo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RECIBIDO 23 MAY 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
C.P.C.P. Abog. José del C. Yenque Coico
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Distribución

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia Administración Tributaria.
- Sub Gerencia de Rentas.
- Sub Gerencia Ejecución Coactiva.
- Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.
- U. F. Área de Trámite Documentario.
- U. F. de Orientación Tributaria y Notificación.
- U. F. de Tributación
- U. F. de Servicios Tributarios
- U. F. de Recaudación
- Administrado

GAT
MPL